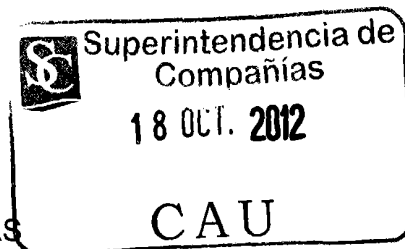


52825

ESCANEAR

Quito, 11 Octubre del 2012



Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Yo, Ivan Marcelo Vega Dávila, como Representante Legal de QUARKIOS CIA. LTDA., con RUC 1792198682001, comunico a ustedes que con escritura pública en la notaria novena del Cantón Quito con fecha 13 de septiembre del 2012, los socios de la compañía QUARKIOS CIA. LTDA, proceden a la cesión de participaciones de dicha compañía (Adjunto Copia) particular que comunico para los fines de ley.

Luego de realizar esta gestión solicito un certificado de la nómina de socios y accionistas actualizada.

Atentamente,

Ivan Marcelo Vega Dávila

Representante Legal

QUARKIOS CIA. LTDA

Ingresando cesión
de participaciones;
objeto nómina de
socios.

22/10/2012

fe.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



hais
[Signature]

ESCRITURA NÚMERO: 12682

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
QUARKIOS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

[Signature]
GALO PATRICIO RENEYO CISNEROS CASTRO Y MARÍA CRISTINA
OJEDA SERRA

A FAVOR DE:

CARLA YOMAR CUMBAL JIMÉNEZ

CUANTÍA: 1.274,00

DI 3 COPIAS

P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor GALO PATRICIO RENEYO CISNEROS CASTRO, casado, por sus propios derechos y en su calidad de mandatario de su cónyuge la señora MARÍA CRISTINA OJEDA SERRA, conforme consta del poder general que en copia certificada se agrega a la presente; y, por otra parte la señorita CARLA YOMAR CUMBAL

JIMÉNEZ, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía QUARKIOS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de Cedentes los cónyuges, señor Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro, por su propios y personales derechos y en calidad de apoderado general de su cónyuge la señora María Cristina Ojeda Serra; y, en calidad de Cesionaria comparece la señorita Carla Yomar Cumbal Jiménez, de estado civil soltera, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el DM de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el siete (7) de mayo de dos mil nueve (2009), ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, se constituyó la Compañía QUARKIOS CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve (29) de mayo de dos mil nueve (2009). b) Mediante resolución número cinco tres tres ocho (5338), de veinte y nueve (29) de noviembre de dos mil once (2011), la Superintendencia de Compañías declara la Inactividad de la Compañía. c) Mediante





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



resolución número trece (13), de tres (3) de enero de dos mil doce (2012), la Superintendencia de Compañías deja sin efecto la Inactividad de la Compañía. **d)** Mediante escritura pública celebrada el siete (7) de noviembre del dos mil once (2011), en la Notaría Séptima del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta (30) de enero de dos mil doce (2012), los señores Javier Francisco Rhea Freire, Leonidas Vladimir Piedra Sánchez, e Iván Marcelo Vega Dávila, cedieron sus participaciones sociales en favor de los señores Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro y Fabián Mauricio Rodríguez Herrera. **e)** La Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía QUARKIOS CIA. LTDA., celebrada el once (11) de septiembre de dos mil doce (2012), en lo que se refiere al único punto del orden del día, por unanimidad resolvió autorizar la cesión de participaciones realizada por los cónyuges Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro y María Cristina Ojeda Serra, en favor de la Cesionaria Carla Yomar Cumbal Jiménez, así como la admisión de la nueva socia, renunciando los socios restantes a su derecho preferente de adquirir dichas participaciones. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con base a lo expuesto, mediante escritura pública, conforme lo prevé la Ley de Compañías vigente, los cónyuges, señor Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro, y María Cristina Ojeda Serra, ceden y traspasan por valor recibido la totalidad de sus participaciones constantes en mil doscientas setenta y cuatro (1.274) participaciones sociales de un dólar de valor cada una, respectivamente y que tiene cada uno a favor de la cesionaria Carla Yomar Cumbal

13 SET. 2012

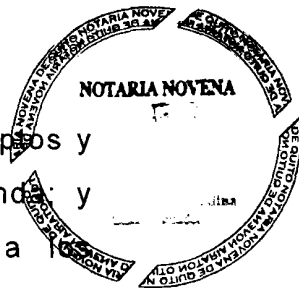
Jiménez, es decir, ceden a su favor mil doscientas setenta y cuatro (1.274) participaciones sociales, que poseen en el capital social de la Compañía QUARKIOS CIA. LTDA., todas sus participaciones con un valor nominal de un dólar (\$ 1,00) de valor cada una, debidamente pagadas y saneadas. Tanto los Cedentes como la Cesionaria declaran que por efectos de esta cesión nada tienen que reclamarse en el futuro. Los Cedentes expresamente declaran recibir en esta fecha el valor de las participaciones que ceden, mediante el presente instrumento. De igual manera, expresamente se aclara que los cedentes no se reservan ninguna participación dentro del capital social de la Compañía QUARKIOS CIA. LTDA. La cesión se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS \$ 1,00 de valor cada una
Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro y María Cristina Ojeda Serra	Carla Yomar Cumbal Jiménez	1.274
TOTAL		1.274

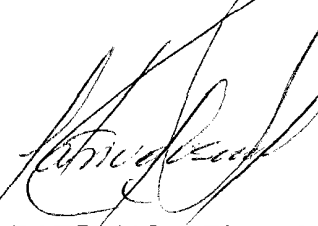
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Carlos Padrón Romero, portador de la matrícula profesional signada con el número cinco mil doscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han

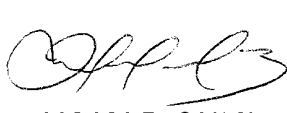


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

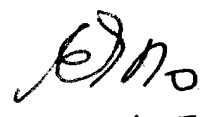

GALO PATRICIO RENEYO CISNEROS CASTRO
C.C. 170435242-4


CARLA YOMAR CUMBAL JIMÉNEZ
C.C. 172107946-3


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

S.G.



13 SET. 2012

16265

ACTUACION Nº 1892

PODER GENERAL

OTORGADO

POR: 0

SRA. MARIA CRISTINA OJEDA SERRA

A FAVOR

DE:

SR. GALO PATRICIO RENEYO CISNEROS CASTRO

CUANTIA:

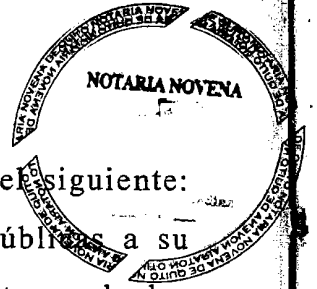
INDETERMINADA

DI, 2, 3,

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece, la señora **MARIA CRISTINA OJEDA SERRA**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me

*Amor
16/03/10
Notario*



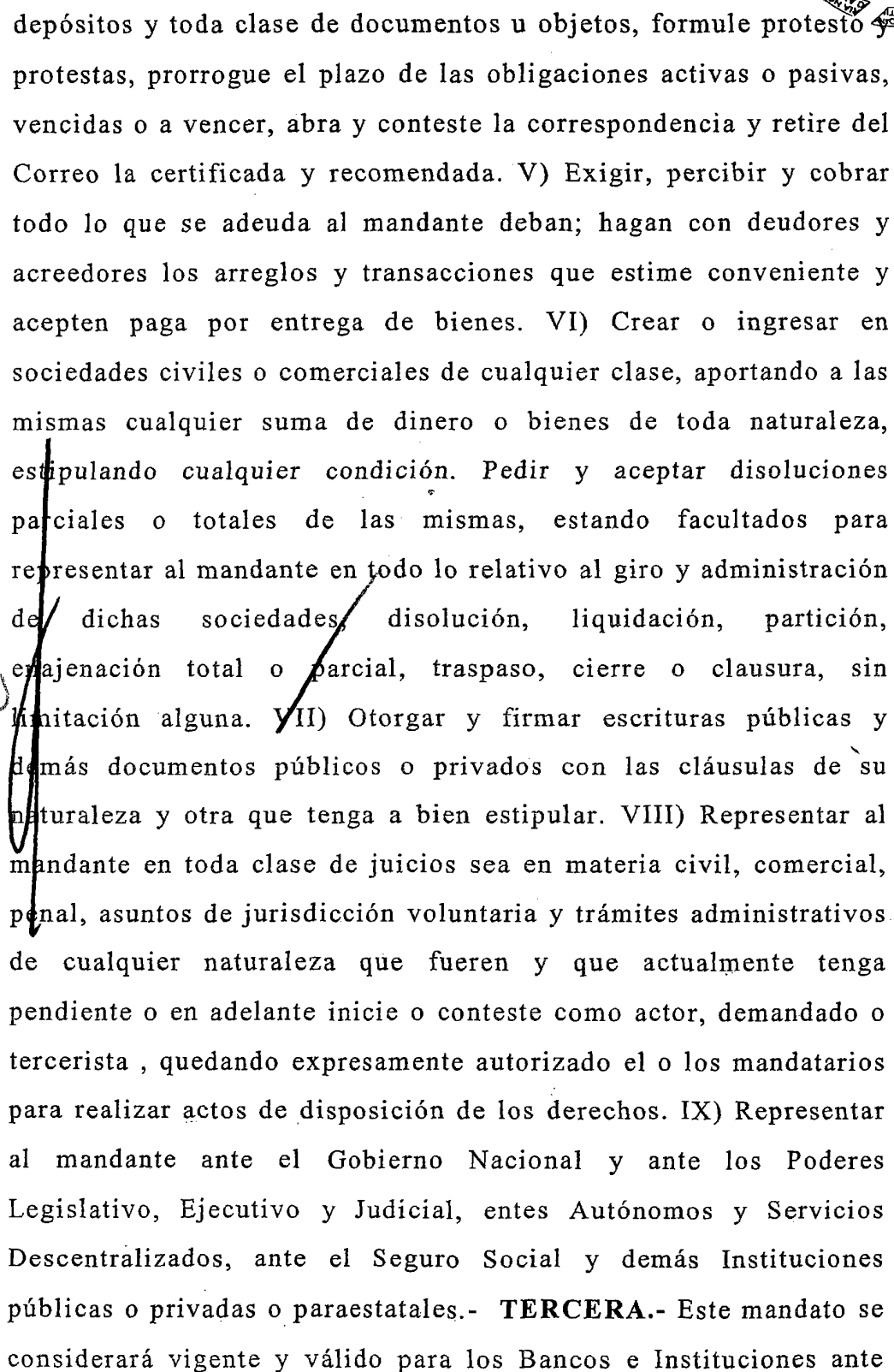
entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Mandato General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARIA CRISTINA OJEDA SERRA** con cédula de ciudadanía Número diecisiete cero sesenta ochenta y uno veintiocho-seis, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad y hábil en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- OBJETO.-** La señora **MARIA CRISTINA OJEDA SERRA** confiere a favor de **GALO PATRICIO RENEYO CISNEROS CASTRO**, poder general absoluto con las más amplias facultades de administración y disposición, para que pueda actuar en representación del mandante en todos sus actos y contratos, de cualquier naturaleza que fueren, ya sean civiles, comerciales, administrativos y judiciales sin limitación alguna; por lo tanto y a vía de ejemplo los mandatarios podrá ejercer los siguientes cometidos: 1) Administrar, regir y gobernar todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al mandante, de cualquier naturaleza que fueren, darlos en arrendamiento, rescindir y modificar los contratos que realice y los ya existentes, vender, prometer en venta de acuerdo al derecho común, ceder, donar, permutar, dividir, adjudicar en pago, hipotecar, ya sea en garantía de derechos propios o de terceros, dar en prenda o en anticresis, y de cualquier otra forma enajenar y gravar dichos bienes por los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente, hacer tradición de lo enajenado, percibir el importe de las operaciones que realice, suscribir obligaciones solidarias y de cualquier otra naturaleza, comprar o adquirir a su

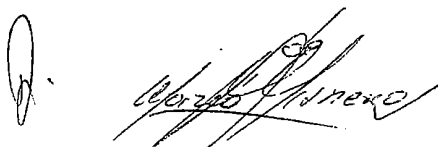
16266

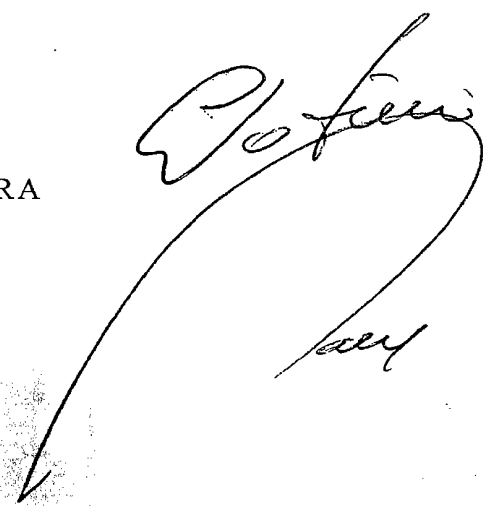
nombre toda clase de bienes, tomar fincas en arrendamiento, colocar dinero y valores del mandante a interés, con garantías o sin ellas, por las sumas, plazos y demás condiciones que crea conveniente, extinguir obligaciones y cancelar hipotecas, prendas u otros gravámenes. II) Iniciar, continuar o finalizar cualquier trámite sucesorio en el que el mandante tuviere interés. Ceder los derechos hereditarios que pudieran corresponderle ya sea a título gratuito u oneroso, por el precio, plazo y demás condiciones que estime conveniente pactar, recibir dicho precio. III) Comparecer y suscribir por el mandante en cuanto acto y contrato fuere necesario, sea como comprador, vendedor, arrendatario, acreedor o en cualquier otra calidad, sea para la compraventa de bienes inmuebles, automóviles, menaje de casa, inclusive bienes suntuarios y/o de cualquier otra clase. IV) Solicitar y hacer uso de créditos hipotecarios y/o valores sin limitación de clase alguna, con el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que estime conveniente; constituya fianzas o garantías por cualquier suma o condición, perciba los importes así como los títulos u obligaciones hipotecarias en su caso, provenientes de créditos y préstamos concedidos; cobren y perciban giros, órdenes, cheques, y transferencias; firmen, giren, acepten, endosen, descuenten o redescuenten, transfieran y paguen vales, cheques, conformes, pagarés, letras de cambio, títulos valores y demás papeles de comercio como librador, aceptante o avalista, haga depósitos de dinero y valores y abra cuentas corrientes o de ahorro en Bancos u otras Instituciones similares; retire de bancos, Instituciones públicas o privadas y de particulares, dinero, unidades reajustables, títulos de propiedad, valores, acciones, títulos de deuda, cupones,

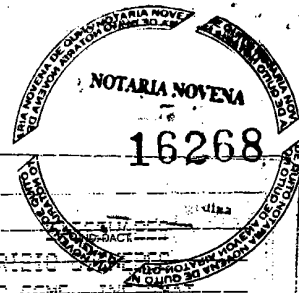
[Handwritten signature]



los que fuere presentado mientras no se notifique por escrito su revocación o limitación a la Gerencia de los mismos.- **CUARTA.-** La realización para el mandante de algún acto o gestión que por su naturaleza corresponda ser realizado por él o los mandatarios, no significará revocación tácita del mandato a no ser que este propósito se manifieste expresamente.- **QUINTA.-** La enumeración de facultades que se acaba de realizar no implica limitación de especie alguna, pues sólo se hizo a título enunciativo y no limitativo; en consecuencia, el mandante no se reserva facultad alguna ni impone a su mandatario limitación de ninguna especie, pudiendo realizar ésta todos los actos y contratos que podría ejecutar el mandante y con los mismos efectos patrimoniales.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente documento.- **Hasta aquí la minuta** que se halla suscrita por el Doctor Carlos Padrón Romero, Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. MARIA CRISTINA OJEDA SERRA
C.C. 170608128-6





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OSULADE CUBATANIA No. 174405100-6

QUERA CERPA MARIA CRISTINA
NOMBRES Y APELLIDOS
CUBATANIA CUBATANIA CUBATANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO
FIRMA DEL CEDULADO

REN 0105828

FORMA No. REN Pch

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí en fe de ello
confiero ésta copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 11 SET. 2012



DOCTOR RODRIGO S. ALGADO VALDEZ



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente
en hojas útil (s)
en Quito a de 13 SET. 2012

Dr. Juan Villasis Medina
NOTARIO NOVENO (E)

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA QUARKIOS CIA. LTDA.**

En el DM de Quito, a los 11 días del mes de septiembre de 2012, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida de los Shyris, N34-40, siendo las 10h30, se encuentran presentes los siguientes socios de la compañía:

- Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, propietario de 13 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a \$ 13,00;
- Iván Marcelo Vega Dávila, propietario de 13 participaciones sociales de un dólar cada una, equivalente a \$ 13,00;
- Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro, propietario de 1.274 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a \$ 1.274,00;

Quienes representan el ciento por ciento del capital social, unánimemente acuerdan constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios, al amparo de lo que determina la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

La presente acta se halla presidida por la señor Patricio Cisneros Castro, actúa como secretario de la Junta el señor Marcelo Vega Dávila Gerente General de la compañía.

UNICO: Autorizar la cesión de participaciones realizada por los cónyuges Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro y María Cristina Ojeda Serra, en favor de la Cesionaria Carla Yomar Cumbal Jiménez, así como la admisión de la nueva socia.

Toma la palabra el Presidente y con respecto al Único punto el Orden del día manifiesta la voluntad de los cónyuges, señor Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro, y María Cristina Ojeda Serra, en ceder la totalidad de sus participaciones, esto 1.274 participaciones de un dólar de valor cada una respectivamente, en favor de la Cesionaria Carla Yomar Cumbal Jiménez, conforme al siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS \$ 1,00 de valor cada una
Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro María Cristina Ojeda Serra	Carla Yomar Cumbal Jiménez	1.274
TOTAL		1.274

Se solicita también a los socios presentes que autoricen la admisión de nuevos socios en la Compañía.



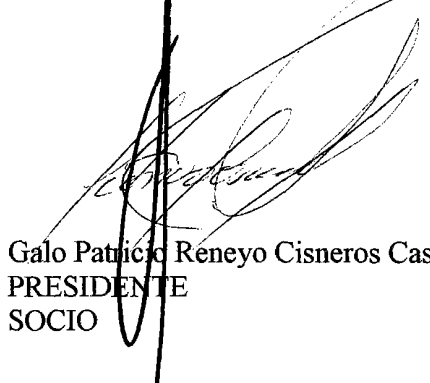
Luego de deliberar la junta por unanimidad resuelve:

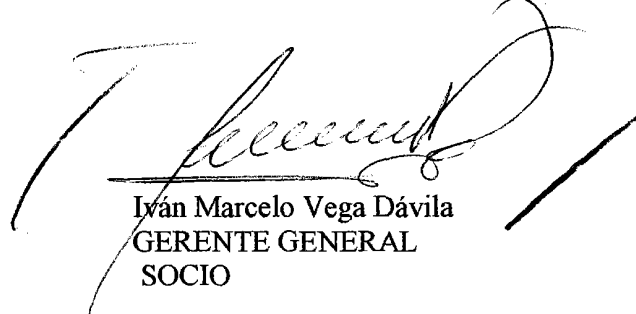
UNICO: Autorizar la cesión de participaciones realizada por los cónyuges Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro y María Cristina Ojeda Serra, en favor de la cesionaria Carla Yomar Cumbal Jiménez. Quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

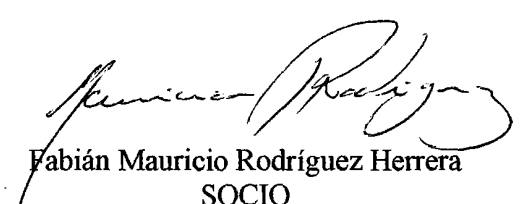
SOCIO	CAPITAL SOCIAL Suscrito y Pagado	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Fabián Mauricio Rodríguez Herrera	\$ 13,00	13
Iván Marcelo Vega Dávila	\$ 13,00	13
Carla Yomar Cumbal Jiménez	\$ 1.274,00	1274
Total	\$ 1.300,00	1300

Así también se autoriza la admisión de la nueva socia de la Compañía, renunciando los socios restantes a su derecho preferente de adquirir dichas participaciones.

No habiendo otro asunto en el orden del día, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició la misma, se da lectura a la presente acta, aprobándola en todas sus partes y por unanimidad. Se levanta la sesión a las 12h00 horas, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de ésta sesión a más de los socios concurrentes.


Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro
PRESIDENTE
SOCIO


Iván Marcelo Vega Dávila
GERENTE GENERAL
SOCIO


Fabián Mauricio Rodríguez Herrera
SOCIO

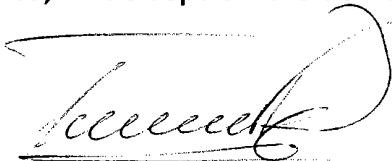
CERTIFICACION

Yo, Iván Marcelo Vega Dávila, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía QUARKIOS CIA. LTDA., certifico que la Junta Universal de Socios, en sesión realizada el día 11 de septiembre de 2012, con el consentimiento unánime del capital social, se aprobó en lo que se refiere al único punto del orden del día, la cesión de 1.274 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, conforme al siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS \$ 1,00 de valor cada una
Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro María Cristina Ojeda Serra	Carla Yomar Cumbal Jiménez	1.274
TOTAL		1.274

En total se ceden 1.274 participaciones sociales de un dólar de valor cada una. Tanto los cedentes como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

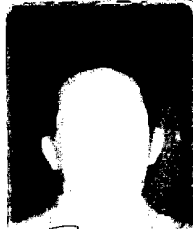
Quito, 11 de septiembre de 2012.



Iván Marcelo Vega Dávila
GERENTE GENERAL
QUIARIOS CIA. LTDA.



CIUDADANIA 170435242-4
CISNEROS CASTRO GALO PATRICIO RENEYO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
03 AGOSTO 1959
001-1 0348 01041 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1959



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
192-0048
NÚMERO
1704352424
CÉDULA

CISNEROS CASTRO GALO PATRICIO
RENEYO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V44444V4444
CASADO MARIA CRISTINA BUEDA SERRA
SUPERIOR ING. QUIMICO
JOSE MIGUEL CISNEROS
ISABEL CASTRO
QUITO 07/03/2009
07/03/2015
REN 0456707
PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
HOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS DE (S) 43 SET-2011
De *[Handwritten signature]*
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

torgó ante mí y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA QUARKIOS CIA. LTDA que otorga GALO PATRICIO RENEYO CISNEROS CASTRO Y MARIA CRISTINA OJEDA SERRA a favor de CARLA YOMAR CUMBAL JIMENEZ Solicitado por MARTINEZ PARRA JORGE EDUARDO Con C.C No.170731321-7, debidamente sellada y firmada en Quito a dieciséis de octubre de dos mil doce.

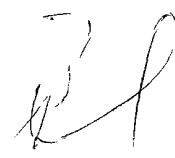

NOTARIA NOVENA
[Signature]
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomè nota al margen de la Escritura matriz de Constitucion de la Compañia denominada QUARKIOS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el Jueves 7 del mes de Mayo del año 2.009, de la Cesión de Participaciones Sociales en la mencionada Compañia, que otorgaron los Señores Galo Patricio Reneyo Cisneros Castro y Maria Cristina Ojeda Serra, a favor de la Señorita Carla Yomar Cumbal Jiménez, otorgada el 13 de Septiembre del año 2.012 ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario 9no (E) del Cantón Quito, la cual antecede.-

Quito, 3 de Octubre del año 2.012.-




DR. RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



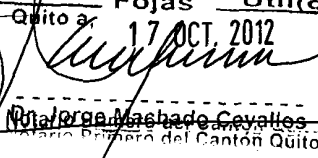
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Util(es) _____

Quito a 17 OCT. 2012




Notario Jorga Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



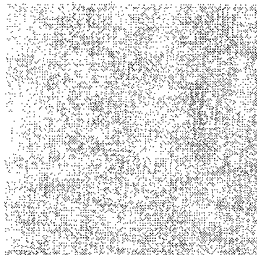
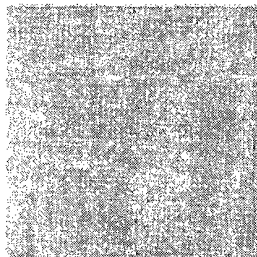
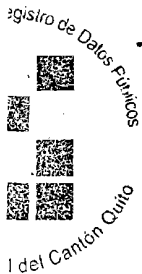
Registro Mercantil Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1696 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y nueve de mayo del dos mil nueve, a fs. 1605, Tomo 140, correspondiente a la constitución de la Compañía "QUARKIOS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el trece de septiembre del dos mil doce, ante el Notario Noyeno Encargado del Cantón.- Quito, nueve de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de OCT de 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Encargado del Cantón Quito

